

Bogotá DC

Señores

MULTIFAMILIAR DEL RINCON - PH

Atn. María Dolores Sánchez García

Administradora Suplente

Carrera 5 No. 6 B – 50

Telefono: 2801292

Bogotá



Referencia: Respuesta Radicado SDA **2019ER216325** del 17/09/2019 – Vigencia Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano SSFFS 04559 de 2018

Al contestar por favor cite el número de la radicación.

Cordial saludo.

En atención a radicado de la referencia, mediante el cual se solicitó a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente "le solicito certificar la vigencia del concepto de la referencia, expedido por la sub secretaria a su cargo, en abril de 2018 para el Multifamiliar del Rincón P.H"; se informa lo siguiente:

Mediante radicado 2017ER61251 del 31/03/2017, 2017ER66359 del 10/04/2017, la Sra Maria Dolores Sanchez Garcia en representación del Conjunto Multifamiliares El Rincon Propiedad Horizontal, solicitó a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente permiso de intervención de arbolado urbano para treinta y nueve (39) individuos arbóreos ubicados en inmediaciones de conjunto residencial anteriormente relacionado.

Para tal efecto, se emitió inicialmente el Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano SSFFS 08404 del 25/12/2017 reevaluado y anulado posteriormente y ante lo cual, se emitió el Concepto Técnico de Manejo Silvicultural de Arbolado Urbano SSFFS 04559 del 19/04/2018 objeto de la presente solicitud. El citado concepto a la fecha no ha sido objeto de seguimiento por parte de la Subdirección de Silvicultura Flora Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, por tanto, se encuentra vigente desde el día 23/05/2018 conforme a la normatividad ambiental establecida para tal fin.

Mediante dicho concepto técnico se autorizó a Conjunto Multifamiliares El Rincon Propiedad Horizontal con NIT 800233485-0 para adelantar las siguientes actividades silviculturales:

Tala de ocho individuos de las especies Acacia bracatinga (2), Cerezo (3) y Sauco (3).

Traslado de dos individuos de las especies Caucho común (1) y Caucho Sabanero (1), cabe anotar que para estos individuos se dejo en observaciones la aclaración "No obstante respecto a los motivos enunciados para el traslado de los individuos No 63 y 64, su ejecución se supedita a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

capacidad técnica, operativa y cronograma del autorizado, teniendo en cuenta el buen estado físico y sanitario de los árboles”.

Poda de Aclareo de veintiún (21) individuos de las especies: Araucaria (1), Urapán (1), Aguacate (1), Pino radiata (1), Jazmín del Cabo (2), Cerezo (9), Durazno (1) y Sauco (5); se autorizó la poda de Estructura de Guayacan de manizales (1), Pino patula (1), Jazmín del Cabo (1), Cerezo (2) y se autorizó la poda de realce de dos individuos correspondientes a las especies Araucaria (1) y Cerezo (1). 38

Tratamiento integral de un (1) Eucalipto común y dos (2) Urapán.

Conservación en su lugar de emplazamiento de cinco (5) individuos de las especies: Acacia morada (1), Papayuelo (1), Urapán (1), Schefflera (1) y una Palma Yuca (1).

Cabe anotar que la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente autorizó las anteriores actividades silviculturales en concordancia con las condiciones físicas, sanitarias y necesidades de intervención evidenciadas al momento de la visita, con el fin de prevenir caídas de individuos arbóreos con susceptibilidad al volcamiento o con el fin de mejorar las condiciones físicas, sanitarias de los mismos para garantizar su adecuada permanencia en el sitio de emplazamiento.

En el **Capítulo VIII. Consideraciones Finales** se estableció de acuerdo con el Decreto No. 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario (Multifamiliar del Rincon PH) deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 13.15 IVP (s) Individuos Vegetales Plantados...”, lo anterior, de acuerdo con la tabla de valoración que se encuentra anexa a dicho concepto técnico. La compensación mencionada anteriormente fue autorizada mediante la plantación de catorce (14) individuos arbóreos en las zonas verdes del conjunto residencial.

Así mismo, se aclara que la compensación a través de la plantación de árboles deberá cumplir con los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería; además se deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante tres (3) años. La compensación deberá ser efectuada y comunicada a la Secretaría Distrital de Ambiente en un plazo **máximo de seis (6) meses** a partir de la fecha de notificación, con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo; en este sentido se le requiere para que una vez sea realizada la plantación de los árboles correspondientes a la compensación sea comunicada a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre.

Por otra parte, en este capítulo se establece que el autorizado deberá informar a la SDA el cumplimiento del permiso y de las obligaciones descritas en dicho capítulo con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

Por último, en relación con la respuesta emitida por la Dirección de Control Ambiental en atención a solicitud con radicado 2019ER171116 del 05/08/2019 elevada por el Sr. Julio Vicente Castellanos,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

específicamente frente al numeral 4 de dicha solicitud en el cual se solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente " 4. Informar si existen **actualmente solicitudes o permisos nuevos** de poda o tala para el conjunto Multifamiliar El Rincon identificado con Nit Nro. 800233485-0" se informa que se adelantó nueva consulta en el Sistema de Correspondencia FOREST sin evidenciar en la vigencia 2019 nuevas solicitudes de evaluación de arbolado urbano, en concordancia con lo comunicado mediante respuesta enviada No. 2019EE192375 del 23/08/2019.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad ubicada en la Avenida Caracas No.54 - 38 teléfono 3778902 o a través de la página de la entidad [www.ambientebogota.gov.co/Servicio al ciudadano/Atención al ciudadano](http://www.ambientebogota.gov.co/Servicio%20al%20ciudadano/Atenci%C3%B3n%20al%20ciudadano).

La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de sus competencias.

Atentamente,

CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó y aprobó: Patricia Mendez Roa
Proyectó: SANDRA XIMENA OTALORA GARCIA